



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud S/N, (Expediente N° 2023-0018162), ingresada al SERFOR por el **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, (*en adelante*, el administrado) identificado con RUC N° 20101250572, requiriendo autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000756-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 15 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 03 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0018162, el CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A., debidamente representada por el señor Armando Javier Cáceres Masías, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del estudio denominado *Levantamiento de Cobertura Vegetal, en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, región Puno, como parte del estudio titulado "Evaluación de la cobertura vegetal del Proyecto Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Exploración Minera Las Águilas"*, ubicado en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, Departamento Puno;

Que, a través de la Carta N° D00526-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Confirmar el periodo de autorización que solicita en concordancia con el cronograma de trabajo.
ii)	Puesto que se trata de un acto administrativo correspondiente a una solicitud de <i>Estudio del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental</i> y no una para realizar investigación, en el plan de trabajo emplear el término "estudio" en lugar de "investigación".
iii)	Respecto a los documentos de autorización para el ingreso a comunidades campesinas: 3.1) confirmar si a la Comunidad Campesina Cerro Minas le corresponde la Partida N° 11009008 / Zona Registral N° XIII – Sede Tacna / Oficina Registral Juliaca del Registro de Personas Jurídicas; 3.2) aclarar si el documento suscrito por la Sra. Lidia el 22.04.2023, en calidad de presidenta de la comunidad, en el cual señala que autoriza el ingreso durante el año 2023, refiere no sólo a la última semana del mes de abril, sino también durante todo el año 2023 que requiera realizar actividades y dentro del periodo de vigencia que se autorizaría el estudio de patrimonio; 3.3) confirmar si el documento de autorización que acompaña se encuentra suscrito por el representante de la comunidad campesina con poderes suficientes y mandato vigente; 3.4) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; 3.5) confirmar si a la Comunidad Campesina Tupac Amaru II de Caycho le corresponde la Partida N° 11002091 / Zona Registral N° XIII – Sede Tacna / Oficina Registral Juliaca del Registro de Personas Jurídicas; 3.6) aclarar si el documento suscrito por la Sra. Exaltación de la Cruz Cucho Quispe el 17.04.2023, en el cual señala que autoriza el ingreso durante el año 2023, refiere no sólo a la última semana del mes de abril, sino también durante todo el año 2023 que requiera realizar actividades y dentro del periodo de vigencia que se autorizaría el estudio de patrimonio; 3.7) confirmar si el documento de autorización que acompaña se encuentra suscrito por el representante de la comunidad campesina con poderes suficientes y mandato vigente; 3.8) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización

- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CHUJXS



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones.
iv)	Verificar si los dos profesionales propuestos por el titular para su participación en el estudio cumplen con la experiencia legalmente requerida.
v)	Actualizar la hoja de vida de la Ing. Mayra Fiorella Piccone Sandoval, demostrando su experiencia mayor a 3 años (ó 36 meses) en el estudio del taxon que evaluará.
vi)	Verificar la experiencia requerida del Blgo. Engler Horeb Puente Aquije para su participación en el estudio, de ser el caso, en su lugar, proponer otro profesional que cumpla los requisitos mínimos.
vii)	Aclarar si el estudio estará referido a la “identificación, delimitación y descripción de todas las unidades de vegetación presentes en el área de estudio de la Primera MEIAd del Proyecto de Explotación Minera Las Águilas”; o referido a la “evaluación de los recursos forestales en el marco de estudio de levantamiento de la cobertura vegetal (bosques) para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor”, o a realizar ambos estudios.
viii)	Aclarar el estado del instrumento de gestión ambiental (IGA) en el marco del cual se presenta la solicitud.
ix)	Actualizar el marco legal presentado en el documento incluyendo las normas relacionadas con el proceso de autorización de los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre (RDE N° 060-2016-SERFOR/DE)”, así como las normas referidas a la clasificación de tierras por su Capacidad de Uso Mayor, tales como el Decreto Supremo N° 0005-2022-MIDAGRI, y la RDE N° D00278-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.
x)	Referirse como “Título del estudio” en lugar de “Título de la investigación”.
xi)	Respecto al área de estudio: 11.1) precisar la ubicación del área de estudio en relación a ecosistemas frágiles, y presentar un mapa que acompañe; 11.2) precisar la ubicación del proyecto en relación a las comunidades campesinas a través de un mapa mostrando además la distribución y codificación de las estaciones de muestreo; 11.3) aclarar si los polígonos que se muestran en los mapas 01; 02 y 03 como “área de estudio” involucre a las áreas de influencia directa e indirecta del IGA (Primera MEIA del Proyecto de Exploración Minera Las Águilas); 11.4) incluir en los mapas 02 y 03 los nombres de las quebradas y/o ríos presentes en el área de estudios; 11.5) corregir y/o uniformizar la localización del proyecto en el título de los mapas presentados.
xii)	Respecto a las estaciones de muestreo: 12.1) presentar la lista de estaciones de muestreo dentro del acápite <i>Ubicación del Área de estudio</i> ; 12.2) confirmar la codificación de las estaciones de muestreo; 12.3) incluir la codificación y las coordenadas de las estaciones de muestreo en los mapas 02 y 03; 12.4) sustentar la distribución actual de las estaciones de muestreo, de ser el caso, redistribuir o adicionar estaciones en todo el área de estudio, de modo que cubra el área estudio, a fin de recabar la información necesaria y representativa de acuerdo a los objetivos propuestos; 12.5) precisar los criterios para el establecimiento de las estaciones de muestreo para fines del estudio.
xiii)	Incluir un acápite para describir la <i>Estacionalidad</i> en el área de estudio, en el cual se identifiquen los meses de temporada seca y húmeda, y señalar en qué temporada se realizaría el estudio.
xiv)	Incluir un acápite de <i>Antecedentes del estudio</i> , en el que se describa entre otros, los estudios similares previos que se realizaron en el área de estudio mencionando los IGAs y las resoluciones que aprobaron dichos IGA.
xv)	Respecto a los objetivos: 15.1) aclarar o reformular el objetivo general en concordancia con el fin del estudio; 15.2) aclarar si el titular realizará la identificación y caracterización de las unidades de vegetación presentes en el Proyecto, de ser el caso actualizar el objetivo general; 15.3) replantear los objetivos específicos 15.4) considerar como un objetivo específico el registro de la composición de especies de flora por unidad de vegetación o formación vegetal presente en el área de estudio; 15.5) mencionar las variables que se analizarán o recabarán como parte del estudio; 15.6) considerar como un objetivo específico, realizar la delimitación de los ecosistemas boscosos y ecosistemas frágiles en el área de estudio; y 15.7) considerar como un objetivo específico, elaborar un mapa de unidades de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	vegetación a escala local para el área de estudio.
xvi)	Incluir y detallar los criterios a considerar para el establecimiento de las unidades de vegetación (el cual incluye a los bosques).
xvii)	Para la evaluación del recurso forestal denominar correctamente el método, el cual correspondería a "parcelas de 0.5 ha", y precisar el esfuerzo de muestreo.
xviii)	Realizar la delimitación y evaluación de los bofedales, considerados ecosistemas frágiles
xix)	Proponer una metodología que permita mínimamente identificar cualitativamente a las especies presentes por cada unidad de vegetación, información necesaria para el establecimiento y delimitación de las unidades de vegetación.
xx)	Considerar la propuesta de un método para la evaluación agrostológica (pastos) y otros tipos de vegetación, de modo que genere información necesaria para diferenciar áreas aptas para pastos de las áreas de protección, dentro de la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor en el área de estudio
xxi)	Incluir un cuadro de esfuerzo de muestreo, en el cual se detalle el método propuesto y el esfuerzo por estación de muestreo.
xxii)	Para el análisis de datos describir los parámetros o variables que se analizarán con los datos recabados en campo (por ej. cobertura, área basal vigor, etc.).
xxiii)	Precisar los datos que se recabarán y los análisis que se realizarán para la delimitación de las unidades de vegetación diferentes a bosques.
xxiv)	Presentar el <i>Detalle y Justificación de la Colecta</i> de especies de flora, dado que se está proponiendo realizar la descripción de la diversidad de las especies por formación vegetal
xxv)	Presentar una tabla precisando los datos (nombre y apellido, DNI y cargo) de los especialistas que participarán en el estudio.
xxvi)	Confirmar el periodo de estudios y actualizar el <i>Cronograma</i> de trabajo
xxvii)	Actualizar las referencias <i>bibliográficas</i> incluyendo todas las citas presentadas en el Plan de trabajo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante escrito S/N-2023-CMA, ingresado al SERFOR el 24 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0022906, la administrada cumplió con la remisión del levantamiento de observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los **ítems: iv); vi); xi) (11.2); xii) (12.4); xvi); xviii); xix); xxi); xxii); xxv)**; sin embargo, a través de la Carta S/N, ingresada al SERFOR el 05 de junio de 2023, con Expediente N° 2023-0024660; la administrada presentó información complementaria, absolviendo la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000756-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 15 de junio de 2023; en el que, entre otros, recomienda, emitir la Resolución que apruebe la autorización solicitada por el **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, identificado con R.U.C. N° 20101250572, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; puesto que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar la *Evaluación de los recursos forestales en el marco del estudio de levantamiento de cobertura vegetal para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Minera Las Águilas*; ubicado en el distrito de Ocuwiri, provincia de Lampa, departamento Puno; fuera de Áreas Naturales Protegidas y de sus Zonas de Amortiguamiento, en territorio de las Comunidades Campesinas Cerro Minas y Tupac Amaru II de Caycho; por el periodo de seis (06) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- b) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- c) El cumplimiento de lo indicado en el literal a) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- d) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- e) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- f) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- g) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la presente solicitud de autorización.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, identificado con R.U.C. N° 20101250572, para realizar la *Evaluación de los recursos forestales en el marco del estudio de levantamiento de cobertura vegetal para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Minera Las Águilas*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-162; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- El CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Evaluación de los recursos forestales en el marco del estudio de levantamiento de cobertura vegetal para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Minera Las Águilas*, ubicado en el distrito de Ocuwiri, provincia de Lampa, departamento Puno; fuera de Áreas Naturales Protegidas y de sus Zonas de Amortiguamiento, en territorio de las Comunidades Campesinas Cerro Minas y Tupac Amaru II de Caycho, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de la flora silvestre y de recursos forestales, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Registro directo e indirecto de especies forestales y no forestales, sin colecta de estos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- El administrado, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Mayra Fiorella Piccone Sandoval	Especialista en flora	71134244



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO FORESTAL

Grupo Taxonómico	Estación	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 19 Sur	
		Este (m)	Norte (m)
Forestal y de flora	MCV-01	306611	8330372
	MCV-02	309177	8330558
	MCV-03	308384	8330584
	MCV-04	308531	8330902
	MCV-05	306708	8330496
	MCV-06	305584	8330479
	MCV-07	305332	8330480
	MCV-08	310106	8331425
	MCV-09	305415	8330588
	MCV-10	308368	8330887
	MCV-11	304415	8330740
	MCV-12	304724	8330772
	MCV-13	310048	8331177
	MCV-14	307195	8330934
	MCV-15	304836	8330882
	MCV-16	309618	8331145
	MCV-17	304581	8330942
	MCV-18	304302	8331145
	MCV-19	303745	8331340
	MCV-20	304070	8331358
	MCV-21	303499	8331504
	MCV-22	303760	8331607
	MCV-23	304098	8331667
	MCV-24	309966	8331090



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.